

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22672

Ref. Expediente N° SD2025/0051692

Por la cual se decide un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de Diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 107033 de 15 de diciembre de 2025, la Dirección de Signos Distintivos negó el registro de la Marca **VIAJES PRESENTE** (Mixta), solicitada por FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, para distinguir los siguientes servicios que hacen parte de la Clasificación Internacional de Niza:

39: Organización de viajes; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; reserva de viajes a través de oficinas de turismo; suministro de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte.

Lo anterior, por considerar que se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad consagrada en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, con el objeto de que se revoque, con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...) DESAPARICIÓN DEL FUNDAMENTO LEGAL PARA LA NEGATIVA POR HECHO SOBREVINIENTE

"(...) La decisión de la Dirección de Signos Distintivos se basó correctamente, en su momento, en la protección de los derechos de un tercero y en la prevención del riesgo de confusión para el consumidor, conforme al artículo 136, literal a), de la Decisión 486. Dicha norma establece que no podrán registrarse signos que sean idénticos o se asemejen a una marca registrada por un tercero.

"(...) Sin embargo, la situación fáctica y jurídica ha cambiado de manera fundamental. Al haberse inscrito la transferencia de la marca antecedente (Cert. N° 576544) a favor de FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, ha desaparecido el presupuesto esencial de la norma para la irregistrabilidad: la existencia de un tercero titular.

"(...) Actualmente, tanto la marca solicitada "Viajes presente" como la marca registrada "Presente Agencia de Viajes S.A.S" pertenecen al mismo titular. En consecuencia, es jurídicamente imposible que exista un riesgo de confusión o asociación en el público consumidor respecto del origen empresarial de los servicios, pues dicho origen es, en ambos casos, el mismo: FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE.

"(...) La finalidad de la prohibición legal es evitar que el consumidor sea inducido a error sobre la procedencia de los productos o servicios, creyendo que provienen de un empresario cuando en realidad proceden de otro. Al consolidarse la titularidad de ambos

Ref. Expediente N° SD2025/0051692

signos en una misma persona, dicho riesgo se extingue por completo. El titular está, en efecto, ampliando su familia de marcas, una práctica comercial legítima y común.

“(…) Por lo tanto, el impedimento que motivó la negativa en primera instancia ha dejado de existir. Solicito a este Despacho que, al resolver el presente recurso, tenga en cuenta este hecho sobreviniente y determinante, que desvirtúa la causal de irregistrabilidad aplicada.

Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver “*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*”.

1. DESAPARECE FUNDAMENTO DE NEGACIÓN POR TRANSFERENCIA

Previo a proceder con el análisis comparativo de las marcas confrontadas, la Administración debe tener en cuenta los hechos que pueden hacer que dicha comparación pierda sentido en la medida en que la marca fundamento de la negación inicial no se presente como un antecedente válido para impedir el registro solicitado.

En efecto, una vez verificado el expediente SD2017/0018344, correspondiente a la marca PRESENTE AGENCIA DE VIAJES S.A.S (Mixta), con certificado de registro N° 576544, clases 39 y 43 del nomenclador internacional, la cual sirvió de fundamento de negación del signo que aquí se solicita, se observa que, el día 7 de enero de 2026 se inscribió un cambio de titularidad a favor de FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, como se observa a continuación:

INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Mixta):	Presente Agencia de Viajes S.A.S
Clase (s):	39 y 43
Número de certificado:	576544
Vigencia:	11 de septiembre de 2027
Radicado:	SD2017/0018344



DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SIGNO DISTINTIVO

Titular anterior:	FABIO LEON GIRALDO MARTINEZ
Dirección anterior:	SIN ESTABLECER
Domicilio anterior:	BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
Titular actual:	FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE
Dirección actual:	CR 48 NO 32B SUR 139 PISO 9
Domicilio actual:	ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA
Fecha de inscripción:	7 de enero de 2026

Por lo anterior, se evidencia que el signo fundamento de negación en primera instancia del signo que aquí se solicita, se encuentra en cabeza de FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, misma sociedad que actúa como solicitante del signo bajo estudio, por lo tanto dicho antecedente no puede ser fundamento de negación.

Así pues, tenemos que al encontrarse los signos en cabeza del mismo titular, desaparecen los supuestos de hecho necesarios para realizar el estudio con relación al mencionado expediente.



Ref. Expediente N° SD2025/0051692

2. CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en el acápite que precede, el signo solicitado en registro actualmente no se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad establecida en literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Según las consideraciones antes expuestas, es procedente revocar la Resolución N° 107033 de 15 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 107033 de 15 de diciembre de 2025 proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO 2: Conceder el registro de:

Marca (Mixta)

Viajes presente

**Viajes
presente**

Reivindicación de colores:

Pantone 221C, Pantone 1645C

Para distinguir servicios comprendidos en la clase:

39: Organización de viajes; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; reserva de viajes a través de oficinas de turismo; suministro de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte.

De la Clasificación Internacional de Niza edición N° 12.

Titular:

FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE
CR 48 NO 32B SUR 139 PISO 9
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia:

Diez (10) años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente Resolución.

Ref. Expediente N° SD2025/0051692

ARTÍCULO 3: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 4: Notificar a FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, parte solicitante, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de ésta y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL